



**CRONOGRAMA QUE REGISTRARÁ EL PROCEDIMIENTO DE REINGRESO DE PROFESORES A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL EN EL AÑO 2022.**

**I. BASE LEGAL:**

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2022 MINEDU

**II. ALCANCE:**

- Profesores de la DRE Tacna, UGEL Tarata, Candarave y Jorge Basadre, que renunciaron a la CPM en el marco de la Ley de Reforma Magisterial entre el periodo comprendido entre el 2013 al 2021.

**III. CRONOGRAMA:**

N°	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
1	Presentación de solicitud acreditando los requisitos. <b>PRESENCIAL: MESA DE PARTES DRE TACNA</b> , ubicado en carretera a calana km. 11 de 08.30 – 14.00 Hrs. <b>VIRTUAL: MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA DRE TACNA</b> , Opción <b>SERVICIOS</b> de la página web de la DRE Tacna ( <a href="http://www.educaciontacna.edu.pe">www.educaciontacna.edu.pe</a> ).	05/12/2022	07/12/2022
2	Evaluación de la solicitud	12/12/2022	14/12/2022
3	Publicación de los solicitantes aptos	15/12/2022	
4	Selección de la plaza por parte del solicitante	19/12/2022	
5	Informe de procedencia o improcedencia al Titular de la DRE	20/12/2022	21/12/2022
6	Emisión de resoluciones a través del sistema Nexus	28/12/2022	29/12/2022

**IV. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROFESORES SOLICITANTES:**

**REQUISITOS GENERALES:**

- El solicitante debe haber laborado como mínimo un año de servicios oficiales en la plaza que fue titular como nombrado antes de su renuncia voluntaria.
- El solicitante debe contar con 63 años de edad al 31 de diciembre de 2022.
- El solicitante al presentar la solicitud de reingreso a la CPM debe adjuntar, Declaración Jurada original (según formato del Anexo I), debidamente firmada, consignando su huella digital, en la que declare:
  - a. Declaración jurada de gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
  - b. Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso.
  - c. Declaración jurada de no haber sido condenado por los delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio; así como no haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, y los literales c) y j) del artículo 49 de la LRM; asimismo, no



encontrarse dentro de los alcances de las Leyes N° 30794; N° 30901; y N° 29988 y su modificatoria.

- d. Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
- e. Declaración jurada de no registrar sanciones en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC). El solicitante debe verificar que no tenga registro vigente desde el inicio de la presentación de la solicitud hasta la emisión de la resolución de reingreso, siendo exclusivamente su responsabilidad si la información no se encuentra actualizada.
- f. Declaración jurada de no encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). El solicitante debe verificar que no tenga registro vigente, desde el inicio de la presentación de la solicitud hasta la emisión de la resolución de reingreso siendo exclusivamente su responsabilidad si la información no se encuentra actualizada.
- g. Declaración jurada, de no tener la condición de nombrado en la Carrera Pública Magisterial.

#### **REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

- De ser el caso, se debe adjuntar, los requisitos específicos respecto a la plaza a reingresar según detalle:
  - a. Para plaza de una IE ubicada en zona de frontera: El profesor debe ser peruano de nacimiento (se acredita con la copia simple de la partida de nacimiento).
  - b. Para una plaza del área curricular de Educación Religiosa: El profesor debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica (se acredita con copia simple de la carta de presentación para el presente procedimiento del obispo o del director de la ODEC, correspondiente a la jurisdicción de la plaza a la que postula).
  - c. Para una plaza en IE pública de gestión directa por autoridades educativas de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, entre otros) e IE de gestión privada por convenio: El profesor debe contar con la aceptación del gestor de la IE para el presente procedimiento (se acredita con la copia simple de la propuesta del gestor correspondiente).
  - d. Para una plaza en II.EE.EIB, según las formas de atención establecidas en el modelo de servicio educativo: El profesor debe contar con dos requisitos: (i) dominio mínimo exigido de forma oral y escrita en la lengua originaria de los educandos y conocer la cultura local, de acuerdo a lo regulado en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018- MINEDU; y, (ii) estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias (RNDBLO).



#### **V. CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

- Si la renuncia se produjo como director de IE, o especialista de educación, entre otros cargos de mayor responsabilidad, corresponde solicitar su reingreso en la plaza de cargo de profesor, en la IGED donde ocupó el último cargo de profesor.
- Para el procedimiento de reingreso se consideran las plazas orgánicas vacantes que quedaron desiertas en el proceso de reasignación docente que se realizó entre mayo a julio del presente año. Además se incluyen las plazas vacantes generadas por retiros de la CPM por las causales de renuncia, destitución, fallecimiento y los ceses por límite de edad producidos antes del 14 de abril en que entró en vigencia la Ley N.° 31451. No se consideran las plazas prepublicadas para la reasignación excepcional.
- Para mayor abundamiento, se deberá observar las precisiones realizadas en el OFICIO MÚLTIPLE N° 00122-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

**Tacna, Diciembre de 2022**